

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200010700

- 1.- Se tiene en cuenta las notificaciones de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, aportadas por la parte demandante¹.
- 2.- Previo a tener en cuenta los avisos llegados², se insta al apoderado judicial de la demandante a fin de que certifique a esta judicatura la remisión de la copia simple del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 292 del CGP.
- 3.- Se itera el requerimiento efectuado al secretario del Juzgado³, respecto de la orden impuesta en el numeral 3º del auto de fecha 20 de mayo de 2021.
- 4.- Se tiene en cuenta el registro de emplazados efectuado por la secretaría del Juzgado; sin embargo, una vez se integre el contradictorio el Juzgado se manifestará respecto del nombramiento del cuarador ad-litem, a más que como se pudo observar no se ha logrado notificar al demandado Luis Alberto Roa Benavides.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 97 de 01/09/2021

¹ 27AllegaCitorioArt291 y DireccionesDeNotificaciónCorreo

² 29AllegaNotificacionArt292CGPCorreo/ 30AllegaNotificacionArt292CGPCorreo.

³ 21AutoRequiereSecretaríaOtros2021-00107